

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, del Apoderado y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original



## **PRÓRROGA AL CONTRATO No. 10/2017**

### **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA TELEFÓNICA DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES, DEL ISDEMU”**

#### **ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES**

#### **CONTRATISTA: eBD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **El contratante** por una parte, y por otra el señor **ROBERTO CARLO LASALA ARRIAZA**, empleado, de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el trece de agosto de dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, del Apoderado y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

■■■■■, actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad “**e-BUSINESS DISTRIBUION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “e-BUSINESS DISTRIBUION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.” o “eBD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria ■■■■■■

■■■■■, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad e-BUSINESS DISTRIBUION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual contiene íntegramente todas las cláusulas que rige actualmente la vida jurídica de dicha sociedad, otorgada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad el día veintinueve de octubre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutierrez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades del folio trescientos setenta y seis al folio trescientos noventa y nueve de la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA consta que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la denominación social corresponderá al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad, conjunta o separadamente, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva pueden otorgar actos como el presente; **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día veintisiete de noviembre de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, del folio once al folio trece, en la que consta que en Junta General de Accionistas Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día diecinueve de noviembre de dos mil quince, en la que consta el Acta número VEINTISIETE y en el punto ÚNICO Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, quedando electo como Director Presidente el señor Roberto Benjamín Lasala Salaverria para el período de cinco años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Jonathan Aarón Menjívar Herrera, por el Director Presidente señor Roberto Benjamín Lasala Salaverria, el cual fue inscrito en el Registro de Comercio el día once de septiembre de dos mil diecisiete, al número SEIS, del Libro UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de otros Contratos Mercantiles del folio treinta y nueve al folio cuarenta y cuatro, en dónde consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presentes, así mismo consta la personería con la que actuó el Director Presidente para otorgar el mencionado poder; quien en este instrumento me denominaré “**La Contratista**”, y en las calidades antes expresadas,

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, del Apoderado y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la **Prórroga al Contrato Número 10/2017** denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA TELEFÓNICA DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES, DEL ISDEMU”**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga, la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a la Cláusulas **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO** y **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la ejecución presupuestaria del año 2018 o la prórroga del presupuesto 2017. **El Contratante** se compromete a cancelar a **La Contratista** la cantidad de **UN MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,017.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta, cantidad que El Contratante pagará por medio seis cuotas parciales, cada una por un monto de **CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$169.50)**, al realizar la Contratista cada uno de los servicios de mantenimiento preventivo de la planta telefónica detallados en la cláusula VI del presente instrumento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario; y a la Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será trescientos cincuenta y cinco días calendario, contados a partir del uno de enero al veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, plazo en el cual la contratista debe

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, del Apoderado y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

brindar el mantenimiento preventivo de la planta telefónica conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TECNICAS, numerales de 1 al 5 del documento base para la contratación y detallados en la cláusula VI del presente instrumento, la vigencia del presente contrato es para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA TELEFÓNICA DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES, DEL ISDEMU, a partir del uno de enero al veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho; y en función del incremento, la Cláusula V) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **La Contratista** otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. La presente prórroga se emite con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de Norma Estela Torres de Hernández Administradora de Contrato, nota de aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE 138/2017, emitida por el Titular, el día doce de diciembre del dos mil diecisiete, se prorrogó el contrato Número 10/2017 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil dieciocho.

**Yanira Maridol Argueta Martínez**

**El Contratante**

**Roberto Carlo Lasala Arriaza**

**La Contratista**